
PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL
CUERPO TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.
EXAMEN (20/07/2024)

SUPUESTO Nº 2

El 1 de abril de 20X0 GI firma un contrato con un Ayuntamiento para arrendarle baterías para almacenar energía. El Ayuntamiento usará las baterías para cargar una parte de sus vehículos con los que presta diversos servicios públicos (vigilancia, limpieza, movilidad). Las baterías tienen un valor de 500.000 euros y se estima que tengan una vida útil de 5 años (las especificaciones técnicas indican entre 4 y 6 años según condiciones de uso). El contrato de arrendamiento tiene una duración de 5 años, con un valor residual garantizado de 50.000 euros. El Ayuntamiento se compromete a hacer pagos anuales de 110.000 euros anuales, pagaderos al final de cada año. La tasa implícita del contrato de arrendamiento es el 6,05% anual. No existe opción de compra, pero al término del contrato las baterías se devuelven y puede firmarse uno nuevo con unas baterías nuevas.

Se pide:

1. Clasifique el contrato de leasing como financiero u operativo según la normativa contable española. Explique su respuesta con argumentos económicos.
2. Prepare los asientos contables para registrar el contrato durante el primer año, asumiendo que fuera un (1) arrendamiento financiero y (2) arrendamiento operativo.
3. ¿Qué debería contabilizar GI al término del contrato si (1) decide entregar las baterías y no renovar el contrato, (2) renovar el contrato por otro nuevo con las mismas condiciones?

La información que facilita el enunciado parece contradictoria nos indica por un lado que GI va a arrendarle baterías al Ayuntamiento y el uso que el Ayuntamiento les dará y los pagos que realizara el ayuntamiento, por lo tanto es GI quien entrega las baterías.

En el punto 3 nos indica que sucedería si GI no entrega las baterías y no renueva el contrato, pero quien tiene que entregar las baterías es el Ayuntamiento que es quien está en posesión de las mismas

NRV 8 1. Arrendamiento financiero

1.1. Concepto

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción. También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.

El plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el **valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado**.

d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

f) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

g) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

1) Clasifique el contrato de leasing como financiero u operativo según la normativa contable española. Explique su respuesta con argumentos económicos.

En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado. En los pagos mínimos acordados se incluye el pago por la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio y cualquier importe que se haya garantizado, directa o indirectamente, y se excluyen las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

Valor actual de los pagos mínimos que realizara el ayuntamiento

$$110.000 \times (1 - 1,0605^{-5}) / 0,0605 = 462.730,431$$

El valor residual garantizado es el equivalente a una opción de compra, el significado del mismo es que esta garantizado que podemos vender el bien por 50.000

Si al valor actual de los pagos mínimo le añadimos el valor residual

$$50.000 / 1,0605^5 = 37.274,91 = 500.005,3441$$

$$462.730,431 + 37.274,91 = 500.005,3441$$

El valor razonable del bien es 500.000

No hay opción de compra

La duración del arrendamiento coincide con la vida útil medio de las baterías y el importe de los pagos mínimos cubre el valor razonable del bien por lo que nos encontramos ante un arrendamiento financiero

2) Prepare los asientos contables para registrar el contrato durante el primer año, asumiendo que fuera un (1) arrendamiento financiero y (2) arrendamiento operativo.

La norma indica que se tiene que dar de alta el activo por el menor entre el valor actual de los pagos mínimos y el valor razonable

En este caso el valor razonable es de 500.000 y es inferior

Deberíamos calcular el tipo de interés efectivo de la operación que sería 0,0605037 pero la diferencia es irrelevante por lo que en el examen trabajaremos con el que nos dan del 0,0605

Período	Cuota	Intereses	Recuperación capital	Capital pendiente
01/04/20X0				500.000,00
01/04/20X1	110.000	30.250	79.750	420.250,00
01/04/20X2	110.000	25.425,125	84.575	335.675,13
01/04/20X3	110.000	20.308,34506	89.692	245.983,47
01/04/20X4	110.000	14.881,99994	95.118	150.865,47
01/04/20X5	110.000	91.27,360935	100.873	49.992,83

Por la firma del contrato de arrendamiento financiero

500.000 (21x) Inmovilizado material
baterías

Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo (524)	79.750
Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo (174)	420.250

Por los intereses devengados en el año 2X20

$500.000 \times 1,0605^{9/12} - 500.000 = 22.520,10924$

22.520,10924 (662) Intereses de deudas

Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo (524)	22.520,10924
--	--------------

Por la amortización

$500.000 / 5 \text{ años} \times 9 / 12 \text{ meses} = 75.000$

75.000 (681) Amortización del inmovilizado material

Amortización acumulada de baterías	75.000
(281)	

Por la entrega de las baterías en la empresa arrendadora GI suponiendo que las tienes registradas por un valor neto contable de 500.000 euros

Por la firma del contrato:

79.750,00	(543) Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	
420.250,00	(253)Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado	
	(21x)Inmovilizado material baterías	500.000

Si las tuviera registradas por otro valor surgiría un beneficio o una pérdida y también tendríamos que dar de baja la Amortización acumulada y los posibles deterioros registrados

En el caso de ser un arrendamiento operativo cada una de las partes realizaría el siguiente asiento contable

El arrendador Ayuntamiento

82.500	Arrendamientos y cánones (621)	
	Acreedores por prestaciones de servicios (410)	82.500

El arrendatario GI

82.500	(430) Clientes	
	Prestaciones de servicios (705)	82.500

3) ¿Qué debería contabilizar GI al término del contrato si (1) decide entregar las baterías y no renovar el contrato, (2) renovar el contrato por otro nuevo con las mismas condiciones?

En el caso de que se hubiera contabilizado como un arrendamiento financiero al terminar el contrato queda pendiente como saldo de la cuenta Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo 50.000 euros que era el valor residual garantizado

Si el ayuntamiento paga el valor residual garantizado quedándose las baterías

50.000 Bancos (572)

(543) Créditos a corto plazo por enajenación de 50.000
inmovilizado

Si el ayuntamiento devuelven las baterías

50.000 Inmovilizado material Baterías
(21x)

(543) Créditos a corto plazo por enajenación de 50.000
inmovilizado